

Orden de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, de fecha 26 de diciembre de 2001, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la misma, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de aplicar la fórmula polinómica de revisión de la retribución del concesionario prevista en el contrato de concesión del servicio, de la que resulta un incremento del 1,54 por 100.

El Ayuntamiento de Lorquí, en sesión del Pleno del día 12 de diciembre de 2002, emite informe proponiendo el incremento de las tarifas para uso doméstico e industrial, así como la cuota de servicio y la de mantenimiento de contadores.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica. Asimismo está en consonancia con lo establecido en los art.º 24, 25 y 45 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, sobre cuantía de las tasas y precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de la competencia de las Entidades Locales.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 20 de diciembre de 2002, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Lorquí en sesión

del Pleno del día 12 de diciembre de 2002, que son las siguientes:

Usos domésticos	Euros/m3
- Hasta 30 m3, al trimestre	0,445937
- De 31 a 50 m3, al trimestre	0,515998
- De 51 a 75 m3, al trimestre	0,707140
- Más de 75 m3, al trimestre	1,178525

Uso industrial	Euros/m3
- Hasta 30 m3, al trimestre	0,445937
- De 31 a 50 m3, al trimestre	0,515998
- Más de 50 m3, al trimestre	0,707140

Cuota fija de servicio	3,19 euros/trim.
Cuota mantenim. contadores	1,21 euros/trim.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 20 de diciembre de 2002.—El Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías**.

Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio

12793 Convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto Geológico y Minero de España, para la realización de ocho hojas geológicas a escala 1:50.000 de la nueva serie del mapa geológico de España.

Visto el texto del Convenio de colaboración suscrito el cinco de diciembre del año dos mil dos, entre la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto Geológico y Minero de España, para la realización de ocho hojas geológicas a escala

1:50.000 de la nueva serie del mapa geológico de España, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de ocho de noviembre de dos mil dos, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» un extracto de los principales Acuerdos del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto Geológico y Minero de España, para la para la realización de ocho hojas geológicas a escala 1:50.000 de la nueva serie del mapa geológico de España.

Murcia, doce de diciembre del año dos mil dos.—
El Secretario General, Francisco Luis Valdés-Albistur Hellín.

Extracto del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio y el Instituto Geológico y Minero de España, para la realización de ocho hojas geológicas a escala 1:50.000 de la nueva serie del mapa geológico de España.

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto de este Convenio es la realización por parte del IGME, y de manera cofinanciada por las partes, de la cartografía geológica a escala 1:50.000 de ocho hojas del Mapa Topográfico Nacional ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.- Trabajos a realizar.

El IGME se compromete a la realización de las hojas 934 (Murcia), 953 (Lorca), 954 (Totana), 955 (Fuente Álamo de Murcia), 956 (San Javier), 976 (Mazarrón), 977 (Cartagena), 978 (Llano del Rey), de acuerdo con la normativa MAGNA 3.^a Serie que incluye:

- Mapa Geológico impreso a escala 1:50.000.
- Mapa Geomorfológico impreso a la misma escala.
- Memoria impresa.

-CD que incluye los anteriores productos y la documentación complementaria constituida por el mapa de muestras, las fichas de estudio de muestras, informes específicos, columnas estratigráficas, álbum fotográfico, etc.

Se editarán 600 ejemplares de cada hoja, cada uno de los cuales contendrá los cuatro productos anteriormente específicos.

Tercera.- Propiedad de los trabajos.

Las cartografías obtenidas mediante el presente Convenio podrán ser utilizadas libremente para uso interno por cada una de partes firmantes. La edición de los mapas, memorias y CDs será realizada por el IGME, compartiendo ambas partes, al 50%, los derechos de autor de la primera edición contemplada en el presente convenio, lo que quedará reflejado en los mapas y memorias mediante la inserción de los respectivos logotipos.

El IGME entregará 300 ejemplares de cada hoja a la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, reservándose para sí otros 300 ejemplares. Ambas partes podrán comercializar libremente sus ejemplares, al precio fijado por el IGME para esta serie cartográfica nacional.

En el caso de agotarse esta primera edición, el IGME se reserva la publicación y comercialización de las sucesivas reimpresiones obligándose no obstante a aceptar la cofinanciación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia si ésta estuviese interesada, para lo que deberá ser informada con una antelación de al menos tres meses a la reimpresión. En el supuesto de reimpresión cofinanciada, se mantendrán las condiciones de propiedad intelectual y comercialización pactadas para la primera edición.

Cuarta.- Vigencia del convenio.

El presente Convenio entrará en vigor, a todos los efectos, a partir de la fecha de su firma por ambas partes y finalizará el 30 de septiembre de 2005, pudiéndose prorrogar por causas motivadas, previo informe de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava.

Quinta.- Régimen de personal.

Como consecuencia de la realización de este Convenio, no podrá surgir ningún tipo de relación de carácter laboral ni por parte de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio ni por parte del IGME, a favor de terceras personas que intervengan en su ejecución.

Sexta.- Presupuesto.

El importe de los trabajos a realizar en el marco de este Convenio asciende a la cantidad de seiscientos mil euros (600.000 €), distribuidos entre los ejercicios 2002, 2003, 2004 y 2005 y entre las partes tal y como se refleja en el cuadro siguiente:

Ejercicio	Consejería de Turismo		IGME
Total	y Ordenación del Territorio		
2002	75.000 €	75.000 €	150.000 €
2003	80.000 €	80.000 €	160.000 €
2004	80.000 €	80.000 €	160.000 €
2005	65.000 €	65.000 €	130.000 €
Total	300.000 €	300.000 €	600.000 €

convenio

La Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio dispondrá de su aportación con cargo a la partida presupuestaria 19.06.00.432B.649.00 de Ordenación del Territorio y Costas.

Toda vez que el presente Convenio implica compromisos de carácter plurianual su tramitación se ajustará a lo establecido para gastos de tal naturaleza en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Por su parte el IGME aportará las cantidades señaladas con cargo a los capítulos I, II, y VI del Programa 542 L Investigación Geológica-Minera y Medioambiental de los presupuestos de gastos del Organismo, habiéndose efectuado en tiempo y forma la correspondiente retención de crédito del capítulo VI, de acuerdo con la siguiente periodificación:

Ejercicio	Capítulo VI IGME
2002200320042005	80.00080.00065.000

La supresión o adición del cualquier acción que presuponga modificaciones presupuestarias requerirá la formalización de una adenda al presente Convenio, a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

Séptima.- Forma de pago.

La Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio abonará al IGME las cantidades aportadas para el cumplimiento de este Convenio de acuerdo con el siguiente calendario: la partida correspondiente al ejercicio 2002, a la firma del Convenio, y las siguientes cantidades con una periodicidad semestral previa entrega por parte del IGME y aceptación de los informes

parciales de avance, todo ello en la cuenta n.º 9000.0001.20.0200007450 del Banco de España, Oficina Principal de Madrid, a nombre del Instituto Geológico y Minero de España.

Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio

12794 Convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto Geológico y Minero de España para la «continuación de los trabajos de seguimiento y control instrumental de asentamientos del terreno en el área metropolitana de Murcia. Fase II».

Visto el texto del Convenio de colaboración suscrito el cinco de diciembre del año dos mil dos, entre la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto Geológico y Minero de España para la continuación de los trabajos de seguimiento y control instrumental de asentamientos del terreno en el área metropolitana de Murcia. Fase II, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de ocho de noviembre de de dos mil dos, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de Julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» un extracto de los principales Acuerdos del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto Geológico y Minero de España para la continuación de los trabajos de seguimiento y control instrumental de asentamientos del terreno en el área metropolitana de Murcia. Fase II.

Murcia, 12 de diciembre del año dos mil dos.—El Secretario General, Francisco Luis Valdés-Albistur Hellín.